



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de Agosto de 2011

VISTOS:

El Informe N° 081-2011/GRP-407000-407500-EAA de fecha 20 de Julio de 2011, emitido por el Área de Abastecimiento de la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Informe N° 094-2011/GRP-407000-407300, de fecha 11 de Agosto de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Hidroenergético del Alto Piura”, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM instaura un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda, por tanto, establece que las Entidades de la Administración Pública señaladas en los Numerales del 1 al 7 del Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, con los documentos de “VISTOS”, tanto la Gerencia de Administración como la Gerencia de Asesoría Legal, recomiendan la inmediata implementación del Libro de Reclamaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el mismo que debe ser signado como N° 01;

Que, el Artículo 5° del referido Decreto Supremo establece: “Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. (...)”; por lo que, se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Estando a los considerandos expuestos, con la visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2011/GOB.REG.PIURA-PR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA N° 01 al LIC. GERMÁN CARRETE RIOFRÍO, Relacionista Público del PEIHAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación física del LIBRO DE RECLAMACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA N° 01 así como la publicación de los “Avisos del Libro de Reclamaciones” a la Gerencia de Administración, a través de su Área de Abastecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el Artículo Primero, a las Gerencias de Administración y Asesoría Legal del PEIHAP, a la Oficina Regional de Control Piura de la Contraloría Regional de la República y a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO WENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL